



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

MEDELLÍN, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 012 2016 00605 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	JESUS SALVADOR PALACIO GONZALEZ
Asunto	TRASLADO AVALUO COMERCIAL – SE PONE EN CONOCIMIENTO – RECONOCE PERSONERÍA – NO ACCEDE A LO SOLICITADO
AUTO INTERLOCUTORIO	1774V

- Se da traslado a la parte demandada por un término de diez (10) días del avalúo comercial allegado por la apoderada de la parte demandante obrante a documento 05 del expediente digital, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. Avalúo que está cuantificado de la siguiente manera:

Inmueble M.I.	Total Avalúo Comercial
001-1128599	\$ 355,826,400
001-1107809	\$ 25,000,000
TOTAL	\$ 380.826.400

- Se pone en conocimiento de las partes Oficio No. 7631 del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, en el cual comunican que, *“por auto de fecha 08 de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido por la señora Juez Novena Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se declaró la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. En consecuencia, se decretó el levantamiento de la medida de EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar o del remanente del producto de los embargados a la demandada EVELING NAYIBE CORREA PARRA identificada con C.C.*

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



1.017.142.881, en el proceso ejecutivo hipotecario que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN bajo radicado 012-2016-00605, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de la aquí demandada. Es de resaltar que la medida, fue comunicada mediante oficio No. 20797 del 22 de agosto de 2019 emitido por este Despacho”

- Se le reconoce personería al Dr. JOSE ALEJANDRO CASTRO ESPINOSA, identificado con C.C. N° 8.355.664 y T.P. °188.680 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada, en el proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido por KAPITAL Y PROYECTOS INMOBILIARIOS, quien representa los intereses de los señores JESUS SALVADOR PALACIO GONZALEZ y EVELING NAYIBE CORREA PARRA, de conformidad con el artículo 76 del Código de General del Proceso.

En atención a la solicitud de realización de oficios desembargo, realizado por el apoderado de la parte demandada, se le informa al memorialista que no se accede a lo solicitado, toda vez que el proceso no ha terminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria

ALZM

